

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), 27 de julio de 2023

Ejecutivo N°:	2023-00022
Demandante:	JOSÉ YOIMAN VIAFARA BALANTA
Demandado:	JOSÉ DEL CARMEN PALACIO MONTAÑO
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA ACLARACIONES

Vista la solicitud que antecede, se tiene que no resulta claro para este Juzgado, cómo se ha agotado el trámite de notificación en el presente asunto.

En primer lugar, se tiene que para el día 17 de abril de los cursantes se adjuntaron las gestiones para la notificación personal de la parte demandada, de donde se desprende el recibo de la comunicación correspondiente, sin que la parte demandada se hubiere presentado al Despacho para el trámite correspondiente.

A su turno, la parte interesada allegó memorial, en que señalaba que el mismo demandado dirigía comunicación al Despacho en donde señalaba que se encontraba notificado del auto admisorio, sin embargo, tal soporte, no fue allegado en ese momento, ni tampoco se solicitó por cuenta de la parte interesada que se tuviera por notificado por conducta concluyente.

Requerida la parte actora por cuenta de este Despacho para aclarar tal situación, insistió en su memorial, en que debía tenerse por notificado al demandado en forma personal, con arreglo al artículo 291 del CGP. Recientemente, ha manifestado en su memorial que el demandado ha fallecido, como quiera que le agregó el acrónimo: q.e.p.d.

Vistas así las cosas, se REQUIERE a la parte actora, para que se sirva aportar el respectivo certificado de defunción de la parte demandada y se proceda entonces con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada
por anotación en el estado N. 035 De
28-07-2023

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria

